

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la resolución 066 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2018 de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 ibídem, establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un **ambiente sano**. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..." (*Subrayado y negrilla fuera de texto*)

A su vez, el artículo 95 de la carta rectora, en su numeral 8 establece una obligación para todos los habitantes del territorio nacional y es lo relacionado con: "**Protección de los recursos culturales y naturales del país velando por la conservación de un ambiente sano**"

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política indica que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que el derecho a gozar de un ambiente sano se encuentra materializado en las normas de carácter constitucional, lo que supone una obligación para el Estado, a través de las entidades competente de proteger el medio ambiente en el entendido de que es un derecho colectivo que requiere de todos los mecanismos necesarios para su protección y al particular; que está obligado a actuar y respetar los lineamientos establecidos en pro del medio ambiente, dentro de cualquier actividad que pueda afectar este.

Que el numeral 9º del artículo 31 de la ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de: "9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el Desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 11, consagra como función la de: "evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental".

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

Que el Decreto 1609 de julio 31 de 2002, Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera

Que el artículo 4 en su literal F y artículo 5 del Decreto 1609 de 2002 establecen los requisitos formales para el transporte de mercancías peligrosas.

Que el decreto 4741 de 2005, compilado por el decreto 1076 de 2015, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, considera necesario acoger LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN, para permitir la recolección y transporte de residuos peligrosos en el departamento del Quindío, toda vez que las empresas dedicadas a estas actividades de transporte no realizan su disposición final en esta jurisdicción, correspondiéndole a la autoridad ambiental del lugar donde se lleve a cabo dicha disposición final, expedir el respectivo acto administrativo que así lo permita mediante la figura legal del PERMISO.

Que Según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, el titular de permisos y autorizaciones ambientales deberá cancelar el servicio de seguimiento de los mismos.

Que de igual manera la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Que para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 para la liquidación de la tarifa.

DEL CASO EN CONCRETO

Que, conforme a lo anteriormente y en virtud a los requerimientos emanados por parte de esta Corporación en razón a la revisión documental realizada al expediente correspondiente a la empresa Emdepsa S.A.S identificada con el Nit. 816.004.244-9, se allegó a través del oficio con radicado No. 12777 del 19 de octubre de 2022 la información correspondiente al plan de contingencias con el fin de que fuera revisada por parte de esta Autoridad Ambiental a la luz de las estipulaciones dictadas por la normatividad ambiental vigente.

Que, una vez allegada la información correspondiente al plan de contingencias de la empresa Emdepsa S.A.S identificada con el Nit. 816.004.244-9, se procedió por parte de esta Autoridad Ambiental a comunicar que para realizar la respectiva revisión y evaluación del plan de contingencias presentado se debería realizar el pago de manera anticipada.

Que, en virtud a lo antes mencionado, se procedió a realizar por parte de esta Corporación la respectiva liquidación por concepto de evaluación al plan de contingencias, la cual fue comunicada a la empresa Emdepsa S.A.S identificada con el Nit. 816.004.244-9, a través del oficio con radicado de salida CRQ No. 20010 del 1 de noviembre de 2022, con el fin de que fuera cancelada para dar lugar a la emisión del respectivo acto administrativo.

Que, una vez revisada y evaluada la información allegada por parte de empresa Emdepsa S.A.S identificada con el Nit. 816.004.244-9, se comunicó por parte de esta Autoridad Ambiental a través del Concepto Técnico RSY-1688-22 que el plan de contingencias presentado contenía la información necesaria para la atención y respuesta de los eventos y/o contingencias que se puedan presentar en las actividades de recolección y transporte dentro del departamento del Quindío dando así cumplimiento del literal e del artículo 2.2.6.1.3.6 del decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

estipulando la obligación del transportista de residuos o desechos peligrosos de contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación, así como con los Términos de Referencia adoptados por esta entidad.

Que, atendiendo a los requerimientos realizados por esta Corporación, se allegó a través del oficio con radicado No. 14305 del 24 de noviembre de 2022, la información relacionada con el soporte de pago por concepto de evaluación al plan de contingencias de EMDEPSA S.A.S E.S.P.

Que, en virtud a que fue aportado el soporte de pago por parte de la empresa Emdepsa S.A.S identificada con el Nit. 816.004.244-9, se procedió por parte de esta Corporación a informar que, procedería a la revisión y evaluación jurídica del plan de contingencia de EMDEPSA S.A.S E.S.P, con el fin de dar lugar a la emisión del respectivo acto administrativo que de viabilidad al mismo por parte de esta Autoridad Ambiental.

Por todo lo anterior el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Regional del Quindío CRQ, en usos de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.661 para la RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS SIGUIENTES RESIDUOS PELIGROSOS, generados en la jurisdicción del departamento del Quindío.

Código Clasificación DECRETO 4741 de 2005)	Especificación de la sustancia nociva o residuo peligroso
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de herbicidas y productos Fito farmacéuticos.
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y la utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y11	Residuos resultantes de la destilación o cualquier tratamiento pirolítico.
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación, y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
Y19	Metales carbonilos.
Y20	Berilio, compuestos de berilio.
Y21	Compuestos de cromo hexavalente.
Y22	Compuestos de cobre.
Y23	Compuestos de zinc.
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25	Selenio, compuestos de selenio.
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28	Telurio, compuestos de telurio.
Y29	Mercurio, compuesto de mercurio.
Y30	Talio, compuestos de talio.
Y31	Plomo, compuestos de plomo.
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro.
Y33	Cianuros inorgánicos.
Y34	Soluciones acidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36	Asbesto (polvo y fibras).
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38	Cianuros orgánicos.
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de cloro fenoles.
Y40	Éteres.
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y45	Compuestos Organohalogenados que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y44).
A1020	Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio, Berilio; compuestos de berilio, Cadmio; compuestos de cadmio, Plomo; compuestos de plomo, Selenio; compuestos de selenio, Telurio; compuestos de telurio.
A1050	Lodos galvánicos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

A1180	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo, policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110)
A3020	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.
A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biosidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III.
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III.
A1150	Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B.
A1120	Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.
A1100	Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.
E1	Lodos de trampas de grasa.

PARÁGRAFO 1: El término de duración de la autorización será cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, término que podrá ser prorrogado a solicitud del interesado presentando petición con un mínimo de TRES (3) meses a la finalización de la presente autorización.

PARÁGRAFO 2: La aprobación y/o renovación de la presente autorización, no exime del cumplimiento de los requisitos legales y exigencias técnicas de funcionamiento requeridas por los diferentes órganos de control municipales, departamentales, nacionales y demás entidades competentes.

PARAGRAFO 3: La EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), deberá emitir certificados de disposición final a los usuarios que hagan uso de la empresa, así como informar cuales son los canales de envío dispuestos por la misma.

PARAGRAFO 4: La revisión de los requisitos manifestados en esta resolución y de aquellos establecidos en requerimientos emanados con antelación a esta resolución, serán revisados por funcionarios de esta Corporación en visitas técnicas que serán programadas en cualquier tiempo por esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), en aras de cumplir con las exigencias debidamente establecidas en la normatividad legal actual, deberá aportar la documentación que contenga las siguientes obligaciones estipuladas dentro de los seis (6) meses siguientes al otorgamiento de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

presente autorización, debidamente notificada, previa vigilancia de su cumplimiento por parte de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**:

PLAN OPERACIONAL

Los vehículos que recolecten o transporten residuos peligrosos, deben contar como mínimo con las siguientes características:

- Número y Ficha técnica de cada vehículo utilizado para la recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, así mismo de las unidades de transporte empleadas. (Debe incluir número de placas).
- Equipos de control de velocidad, trazabilidad de la carga o sistemas de rastreo empleados.
- Sitio de parqueo en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, de los vehículos para la recolección y transporte de residuos peligrosos o mercancías peligrosas y de las unidades de transporte, con se debe incluir los horarios de parqueo.
- Copia del Certificado de Revisión técnico mecánica vigente de los vehículos para la recolección y transporte de los residuos o desechos peligrosos, expedido por un centro de diagnóstico autorizado por el Ministerio de Transporte.
- Sistemas de comunicación empleados por la empresa, a fin de informar inmediatamente accidentes, daños en el vehículo que impidan su marcha y sea posible su desvare inmediato.
- Protocolos de operación: manipulación, cargue descargue, recepción, entrega, almacenamiento, lavado y desinfección de vehículos.
- Protocolos de emergencia.
- Personal encargado de la supervisión y control de las operaciones de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos desarrollados por la empresa en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Mecanismos para la planificación de las rutas y elaboración del plan de transporte en el formato previamente establecido por la empresa el cual debe contener lo estipulado en el artículo 13 numeral 1 del decreto 1609 de 2002.
- Acondicionamiento del vehículo: El transporte se realiza en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos.
- El vehículo estará dotado de galones, tambores, y canastillas retornables donde se depositan los residuos, estos recipientes serán de material rígido e impermeable.
- Se debe portar el manifiesto de transporte de residuos peligrosos donde se relacionan: clase y cantidad de residuos transportados, nombre del generador, destino, fecha del transporte, firma de quien entrega, nombre del

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

conductor, placa del vehículo, etc. Una copia del documento queda en poder del prestador del servicio. Los manifiestos de residuos peligrosos serán diligenciados por la EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA).

La información aquí suministrada deberá estar debidamente soportada por registros, formatos, evidencias fotográficas, copias de los protocolos, resoluciones internas emitidas por la alta dirección, entre otros y será verificada por los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el momento de realizar la visita técnica o actividades de Regulación y Control Ambiental a la recolección y transporte de los residuos o desechos peligrosos.

Otros requerimientos

- a. Actualizar los términos del Plan De Gestión Integral De Residuos Peligrosos del (PGIRESPEL).
- b. Elaborar el diagnóstico situacional ambiental sanitario de manejo de residuos peligrosos, lo cual permita sustentar el planteamiento de cada una de las actividades del PGIRESPEL.
- c. Realizar programas de formación y educación, dirigido al personal operativo de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos.
- d. La recolección debe efectuarse por personal capacitado en el manejo de residuos peligrosos, con dotación y elementos de protección personal adecuados.
- e. Los residuos peligrosos deben ser recogidos de la manera como son presentados por el generador dispuestos en tambores, galones y canastillas, donde depositaran los residuos sólidos peligrosos.
- f. Los residuos deben ser pesados y registrados en la planilla diseñada para tal fin.
- g. La empresa deberá tener en cuenta las incompatibilidades químicas y físicas para el transporte y almacenamiento de los residuos o desechos transportados.
- h. Implementar el plan de contingencias, el cual forma parte integral del PGIRP, este deberá contemplar las medidas a seguir en casos de situaciones de emergencia por manejo de residuos y por eventos como sismos, incendios, interrupción de suministro de energía problemas en el servicio de recolección de residuos, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.
- i. Actualizar los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRESPEL, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar su estado de ejecución y realizar los ajustes pertinentes. Diariamente la EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA) debe consignar en el formulario de registro de recolección y movilización, la información sobre los tipos de residuos recolectados, la cantidad de residuos en peso y unidades que recolecta, nombre del generador, dirección del generador, fecha y hora de recolección. Finalizando el mes, se calcula el total de residuos recibidos durante ese periodo y cada uno de los indicadores descritos. Este formulario debe diligenciarse diariamente y elaborar un consolidado el cual deberá presentar **SEMESTRALMENTE** a la Corporación Autónoma Regional Del Quindío C.R.Q. Estos informes deberán radicarse hasta el 30 de enero y el 30 de julio de acuerdo con el periodo evaluado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

k. Con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Contingencia y el PGIRESPEL se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar su estado de ejecución y realizar los ajustes pertinentes, por lo que dentro del programa de seguimiento y monitoreo se deberá prever el desarrollo de un informe de cumplimiento anual que contenga como mínimo:

- ❖ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan.
- ❖ Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- ❖ Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones (indicadores, Número de jornadas de capacitación, Número de personas entrenadas, etc.).
- ❖ Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Este informe se deberá radicar ante esta autoridad ambiental hasta el 30 de enero del año inmediatamente posterior al periodo evaluado.

La empresa no podrá por ningún motivo, almacenar en el departamento del Quindío los residuos recogidos, los cuales deben ser transportados y entregados a la empresa que hace la disposición final de los residuos peligrosos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las obligaciones aquí contenidas están sujetas a modificaciones emitidas dentro de la normatividad que rijan esta actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), deberá remitir informes **semestrales** de actividades a la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, los cuales deberán contener el listado de los usuarios que fueron atendidos durante el periodo, la cantidad de residuos recolectados en kilogramos o litros, el nombre del residuo o desecho peligroso, la característica de peligrosidad que reviste, el nombre de la instalación que realizó el tratamiento o disposición final del mismo, anexar copia de la certificación que indique que el residuo o desecho peligroso ha sido eliminado o dispuesto en forma definitiva. De conformidad con los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005 compilado por el decreto 1076 de 2015, la resolución No. 1164 de 2002 y el decreto 351 de 19 de febrero de 2014.

PARAGRAFO: La EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), solamente podrá entregar los residuos o desechos peligrosos a las empresas con permisos autorizados por las CARS y que hacen parte integral de los documentos aportados, en caso de realizar una modificación, esta deberá ser informada previamente a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, la EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA) deberá dar total cumplimiento al artículo 16 y su párrafo o sus modificaciones del decreto 4741 de 2005, compilado por el decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con las demás normas estipuladas en la presente resolución, es importante resaltar que la EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA) será responsable solidariamente con el remitente por todos los daños y/o efectos ocasionados a la salud y al ambiente causado por los residuos o desechos peligrosos recolectados y transportados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

PARAGRAFO: La responsabilidad subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso haya sido entregado al receptor final para ser eliminado o dispuesto en forma definitiva.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a lo establecido en las obligaciones del acto administrativo y a la normativa ambiental vigente y aplicable a la actividad, podrá dar inicio a un proceso de investigación sancionatoria, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorización aprobada pierde su validez en los siguientes eventos:

- a) La adición de un nuevo servicio que no esté relacionado en el presente documento,
- b) Cinco años después de la fecha de expedición,
- c) Realización de cualquier remodelación que afecte sensiblemente los procedimientos empleados, los recursos o que altere la distribución espacial de los servicios prestados.

En virtud de lo anterior se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional Del Quindío C.R.Q., cualquier cambio, modificación o adición y se deberá solicitar por escrito la actualización del documento Plan de Contingencia de la EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA)**, identificada con el NIT 816.004.244-9, a través de su representante su representante legal **JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.661, o por quien haga sus veces, en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso, el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente.



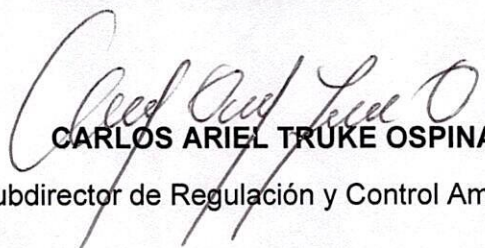
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S E.S.P (EMDEPSA), IDENTIFICADA CON EL NIT 816.004.244-9, PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en razón a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

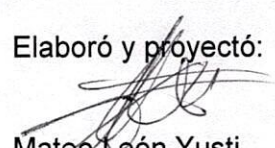
Dada en Armenia Q, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

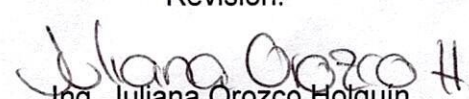

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboró y proyectó:


Mateo León Yusti
Contratista - SRCA

Revisión:


Ing. Juliana Orozco Holguin
Profesional Especializado - SRCA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY 02 DE Marzo
DEL 2023

NOTIFICO PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A: Ana Maria Vasquez Rojas

EN SU CONDICION DE: Autantada.

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

ANG MA. VASQUEZ R

Notificado

Kelly Rodriguez
Notificador